



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017, DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

#### SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017, Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017, Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017 PARA SUBSANAR LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALAPA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD



## SECRETARÍA DE SALUD

### RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

#### DIRECCIÓN GENERAL

**C.P. ALDO LEDEZMA REYNA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 7, 22, 23, 24, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 44 FRACCIÓN I, 46 FRACCIÓN 1 Y 54 FRACCIONES X Y XI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 10 FRACCIONES I, II, XXIX Y XXXI, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen que en cada dependencia de la Administración Pública Estatal se integran Comités con el objeto de sustanciar los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, que sean requeridos, y en ese sentido los Comités deben convocar, sustanciar los procedimientos licitatorios, dictaminar y adjudicar los respectivos contratos, y en su caso, dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública y tramitar sus procedimientos, sea de Invitación Restringida o Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, emitir los dictámenes de adjudicación, así como las demás funciones que establezca el Reglamento.

Que los artículos 10 fracciones I, II, XXIX y XXXI, 9 y 11 del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, otorga facultades al Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para realizar los concursos para la ejecución y proveeduría a las unidades administrativas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, de los bienes y servicios que requiera para su funcionamiento, difundir políticas y procedimientos que las regulen y coordinarlas de conformidad con los programas, presupuestos autorizados y a la normatividad aplicable y que además le corresponde presidir al Comité de Adquisiciones y Servicios, y el Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones a fin de emitir el fallo de adjudicación correspondiente, suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos, y contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Que para llevar a cabo el cumplimiento de las metas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud planteadas para el ejercicio 2017 se requiere la habilitación de días inhábiles de los meses de julio y diciembre de 2017, cuyos días no son laborables y como lo disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto, con el propósito de que las diferentes unidades administrativas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cuenten con los bienes y servicios que requieren para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los servicios de salud que permanentemente deben otorgarse a los usuarios.

Que la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Afiliación y Operación, la Subdirección de Administración, la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud y la Subdirección de Vinculación Operativa del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, por conducto de los Comités Internos de Adquisiciones de Bienes y Servicios, y Comités de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, llevan a cabo los diversos procesos relacionados con adquisición de bienes y la contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones según les corresponda, en las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Contrato-Pedido, los cuales deben ser continuos para alcanzar los objetivos programados para 2017, se hace necesario la habilitación de días no laborables de este período.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL 2017, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 17, 18, 19, 20 y 21 del mes de julio y los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 del mes de diciembre del año 2017 en un horario de las 09:00 hrs. a las 24:00 hrs. exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios y el Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y las Unidades Administrativas que tienen participación legal en las diversas etapas de los procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien, en la Dirección de Afiliación y Operación, la Subdirección de Administración, la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud y la Subdirección de Vinculación Operativa de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, Invitación Restringida o Adjudicación Directa y de Contrato-Pedido que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas del organismo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

Dado en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 12 días del mes de julio de 2017.

**C.P. ALDO LEDEZMA REYNA**

**DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN  
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LA ORO  
EN GRANDE

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.**

En la Ciudad de Zumpango de Ocampo, Estado de México, a las 11:00 horas del día 13 de Julio de 2017, se reunieron en las oficinas que ocupa el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en la Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Col. Barrio Santiago 2ª Secc. C.P. 55600, Zumpango de Ocampo, Estado de México, los CC. **Lic. Mauricio Diz Cortes**, Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios; **C. Giovanni Octavio Minutti García**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; **Lic. Ana Bertha Domínguez Montiel**, Vocal de la Unidad Jurídica; **Dr. Ezequiel Iturbide Morales**, Vocal del Área interesada en la Adquisición de los bienes (área usuaria); **Dr. Omar Aguilar**

**Sánchez**, Vocal de la Dirección Técnica Operativa; **Lic. María del Carmen Juárez Bejarano**, Vocal de Finanzas; **C.P. Julio Valeriano Nava Zúñiga**, Contralor Interno y Vocal del Comité; con el objeto de habilitar horas y días inhábiles del mes de julio, para el desarrollo de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios que se encuentren en trámite en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

1. Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno", el día 03 de mayo de 2013, se publicó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Procuraduría General de Justicia; los Ayuntamientos de los Municipios de Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.
2. Que con el propósito de dotar a las diferentes direcciones y unidades que integran el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en la modalidad de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.
3. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, solicita la habilitación del horario de las 09:00 a las 18:00 horas de los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio del presente año, con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en el Hospital Regional de Zumpango, mismos que deberán ser desahogados.

En mérito de lo expuesto y fundado se remite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO: LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, HABILITAN EL HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS DE LOS DÍAS 17, 18, 19, 20, Y 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y/O ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS DIVERSAS DIRECCIONES Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente siendo las 11:30 horas del día 13 del mes y año en curso, firmando para debida constancia los servidores públicos asistentes.

### PUBLICA:

**El Director de Administración y Finanzas del  
Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango  
LIC. MAURICIO DIZ CORTES  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS  
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.  
VOCALIA EJECUTIVA**

Abraham Monroy Esquivel, Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 1 fracción IV, 3 fracción III, 45,5 segundo párrafo y 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 1,3,12, 13 y 108 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**CONSIDERANDO**

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios e indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Unidad de Apoyo Administrativo, tiene entre sus funciones adquirir los bienes y contratar los servicios e intervenir en las adquisiciones en sus diferentes modalidades, que requieran las unidades administrativas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar, a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Que los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2017, que forman parte del primer período vacacional segunda etapa, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año y por ende estos días son inhábiles; en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE HABILITAN PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS. POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2017, que forman parte del primer período vacacional segunda etapa del presente año, exclusivamente para que la Unidad de Apoyo Administrativo, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se habilitan los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2017, que forman parte del primer período vacacional segunda etapa del presente año, exclusivamente para que la Unidad de Apoyo Administrativo, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, lleve a cabo la implementación de procedimientos adquisitivos con la legislación necesaria, con el objeto de proveer los bienes y servicios de las diferentes áreas de este Organismo, por lo que sólo, para estos efectos, correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus Reglamentos.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Toluca de Lerdo, Estado de México a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

ABRAHAM MONROY ESQUIVEL  
(RÚBRICA).

---

### SECRETARÍA DE TURISMO



#### INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO EN ECONOMÍA ADALBERTO ENRIQUE FÜGUEMANN Y LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1,34,65,78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1,2,3,13,45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES.

#### CONSIDERANDO

1. Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular la enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.
2. Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Unidad de Apoyo Administrativo de este Organismo, está llevando a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en los términos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento
3. Que los días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 29 de julio de 2017, conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017 son días no laborables; y que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse; en este sentido es

necesario que se habiliten los días del mes de julio, con el fin de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en este Instituto, mismos que deben ser desahogados por su naturaleza o tipo de recursos, resulta necesario para su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

POR EL QUE SE HABILITEN LOS DÍAS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29 Y 30 DE JULIO; PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ÚNICO.** Se habilitan los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29 Y 30 de julio de 2017; para que el el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, desarrolle los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite o inicien en la Unidad de Apoyo Administrativo de este Instituto, relativos a los recursos autorizados 2017, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Administrativas de este Instituto, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** El presente acuerdo estará vigente en los días habilitados, mismos que se señalan en el punto Único de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día doce de julio de dos mil diecisiete.

**L. EN E. ADALBERTO ENRIQUE FÜGUEMANN Y LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO**  
**DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

---

### **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO, MÉXICO**



AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 12.1 fracción III, IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,

### **CONSIDERANDOS**

Que de acuerdo al Artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Corresponde a las dependencias y entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

Que el artículo 11, 17 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Municipio de Aculco, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Aculco, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos para la Contratación de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2017.

Que los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2017 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en Sesión extraordinaria del Comité Interno de Obra Pública de fecha 06 de julio de 2017 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2017 emitida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. Nicolás García Martínez.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 17, 18, 19, 20 y 21 DE JULIO DE 2017 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LIBRO DECIMO SEGUNDO Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 17,18, 19, 20 y 21 de Julio de 2017 y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2017. De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Libro Décimo Segundo y su reglamento respectivamente

**SEGUNDO.-** El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 16:00 horas.

**TERCERO.-** En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y en general a las Diversas Áreas de la Administración Municipal de Aculco a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.



**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Aculco, Estado de México a los 07 días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

**AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA).**



AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,

#### **CONSIDERANDOS**

Que de acuerdo al Artículo 5. De la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten.

Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que el Municipio de Aculco, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Aculco, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2017.

Que los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2017 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en Sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios de fecha 06 de julio de 2017 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2017 emitida por la C. Elizabeth Aguilar González, Subdirectora de Administración.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 17, 18, 19, 20 y 21 DE JULIO DE 2017 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2017 y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2017. De conformidad con lo que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus reglamentos respectivos.

**SEGUNDO.-** El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 16:00 horas.

**TERCERO.-** En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Subdirección de Administración y en general a las Diversas Áreas de la Administración Municipal de Aculco a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Aculco, Estado de México a los 07 días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA).**

---

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO**



Licenciado Indalecio Ríos Velázquez, Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

### **CONSIDERANDO**

1.- Que en términos de lo previsto en el artículo 12.4 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se considera obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios.

2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.20 y 12.21 el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas o adjudicaciones directas.

3.- Conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México" de fecha 01 de diciembre de 2016, señala que a partir del día 17 de al 21 de julio de 2017, son días que forman parte la Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional, por ende, estos días son inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles, correspondientes a la Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional 2017.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSANAR LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno del mes de julio del año dos mil diecisiete, exclusivamente, para que el Comité Interno de Obra Pública, por conducto de la Dirección de Infraestructura del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, administración 2016-2018, incluyendo sus unidades administrativas, y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación en sus diversas modalidades, y contratación para la obra pública y servicios relacionados con las mismas.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 10 días del mes de julio del año 2017.

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS.  
(RÚBRICA).**

---

### **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO**



IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 12.1 fracción III, IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,

## CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al Artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Corresponde a las dependencias y entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

Que el artículo 11, 17 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones de los servidores públicos es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos para la Contratación de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2017.

Que los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2017 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en Sesión extraordinaria del Comité Interno de Obra Pública de fecha 07 de julio de 2017 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2017 emitida por el Director de Obras Públicas, P.A. Feliciano Díaz Rodríguez.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 17, 18, 19, 20 y 21 DE JULIO DE 2017 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LIBRO DECIMO SEGUNDO Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 17,18, 19, 20 y 21 de Julio de 2017 y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2017. De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Libro Décimo Segundo y su reglamento respectivamente

**SEGUNDO.-** El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 17:00 horas.

**TERCERO.-** En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas y en general a las Diversas Áreas de la Administración Municipal de Jocotitlán a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Jocotitlán, Estado de México a los 10 días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

**IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN**  
**(RÚBRICA).**

---

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALAPA, MÉXICO**



### **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018** **TEMASCALAPA, MÉX.**



L.A.E. Héctor Quezada Quezada, Presidente Municipal Constitucional de Temascalapa, Estado de México y el P. Ing. Luis Fernando Casiano Sánchez Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo a los artículos 1, 5, 22 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten. Así como contar con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Los artículos 5 y 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 43 de su Reglamento, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

De conformidad con los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; las promociones y actuaciones se efectuaran en horas y días hábiles, así como las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que el Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de su programa de adquisiciones y servicios, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios del Estado de México.

Una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

El ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios con recursos federales, estatales y propios, para el ejercicio fiscal 2017.

Que el área de Compras del Ayuntamiento de Temascalapa, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, llevan a cabo los diversos procesos relacionados con adquisición de bienes y la contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones según les corresponda, en las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, los cuales deben ser continuos para alcanzar los objetivos programados para el ejercicio 2017, se hace necesario la habilitación de horas y días no laborables del mes de Julio del año 2017.

Y debido a que los días 17, 18 y 19 de Julio de 2017 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

En Sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 10 de Julio de 2017 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 17, 18 y 19 de Julio de 2017 emitida por el Tesorero Municipal, P. Ing. Luis Fernando Casiano Sánchez.

En términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE JULIO DE 2017 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL EJERCICIO 2017, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**PRIMERO:** Se habilitan los días 17, 18 y 19 de Julio de 2017 y horas inhábiles exclusivamente para la para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México que tienen participación legal en las diversas etapas de los procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios a efecto de que se realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentran en trámite o se inicien, sean en la modalidad de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diferentes Direcciones y Áreas Administrativas del Ayuntamiento; con recursos federales, estatales y Propios) para el ejercicio fiscal 2017. De conformidad con lo que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus reglamentos respectivos.

**SEGUNDO:** El horario de los días habilitados comprenderá de las 8:00 a las 16:00 horas.

**TERCERO:** En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Tesorería Municipal y en general a las Diversas Áreas de la Administración Municipal de Temascalapa a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Municipio de Temascalapa, Estado de México a los 11 días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

## ATENTAMENTE

L.A.E. HECTOR QUEZADA QUEZADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEMASCALAPA  
(RÚBRICA).

P. ING. LUIS FERNANDO CASIANO SANCHEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DE  
TEMASCALAPA  
(RÚBRICA).



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018  
TEMASCALAPA, MÉX.**



L.A.E. Héctor Quezada Quezada, Presidente Municipal Constitucional de Temascalapa, Estado de México y el C. Juan Alvarado Solís Presidente del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12.1 fracción III, IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo al Artículo 12.1 fracción III del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por si o por conducto de terceros realicen los ayuntamientos de los Municipios del Estado.

De conformidad con el artículo 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

Lo establecido en los artículos 11, 17 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

El ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos para la Contratación de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales, para el ejercicio fiscal 2017.

Y debido a que los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de Julio de 2017 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017, son días no laborables, en los cuales no se podrán

realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

En Sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma de fecha 07 de Julio de 2017 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de Julio de 2017 emitida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, C. Juan Alvarado Solís.

En términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE JULIO DE 2017 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**PRIMERO:** Se habilitan los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de Julio de 2017 y horas inhábiles exclusivamente para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales para el ejercicio fiscal 2017. De conformidad con lo que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su respectivo reglamento.

**SEGUNDO:** El horario de los días habilitados comprenderá de las 8:00 a las 16:00 horas.

**TERCERO:** En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y en general a las Diversas Áreas de la Administración Municipal de Temascalapa a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Municipio de Temascalapa, Estado de México a los 10 días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

L.A.E. HECTOR QUEZADA QUEZADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEMASCALAPA  
(RÚBRICA).

P. ING. LUIS FERNANDO CASIANO SANCHEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DE TEMASCALAPA  
(RÚBRICA).